



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, once (11) de abril de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, once (11) de abril de 2023.

Proceso	Sucesión
Causante	Horacio Manuel Hernández Cuello
Accionantes	José Joaquín Correa CC 15.027.145
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00436.00

1. Agotadas las etapas que preceden desde el artículo 487 del código general del proceso, el artículo 501 ibídem, dispone fijación de fecha y hora para diligencia de inventarios y avalúos, lo cual se hará el día dieciséis (16) de mayo de 2023, a las 09:00 de la mañana. Así las cosas, se

2. Así mismo obra en el expediente renuncia de poder y otorgamiento de poder especial. El primero correspondiente al otrora apoderado judicial José Martín Palma Ortiz, quien anexa constancia de la comunicación de la renuncia a su poderdante, por lo que se aceptará la renuncia al poder, conforme el artículo 76 del Código General del Proceso.

El segundo, poder especial otorgado por el señor José Joaquín Correa Correa, al abogado Luis Francisco García Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.063.170.933 y tarjeta profesional N°320.840 del Consejo Superior de la Judicatura.

3. Finalmente, está ausente en el expediente de paz y salvo exigido por el artículo 844 del estatuto tributario, el cual deberá ser gestionado por el interesado. En tal virtud se

RESUELVE:

Primero: Fijar el día dieciséis (16) de mayo de 2023, a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúos, regulada en el artículo 501 del CGP. **La cual se realizará de manera virtual, mediante la aplicación Lifesize o la que resulte necesaria.**

Segundo: Aceptar la renuncia al poder del abogado José Martín Palma Ortiz.

Tercero: Reconocer personería jurídica al abogado Luis Francisco García Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.063.170.933 y tarjeta profesional N°320.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente en esta causa al señor José Joaquín Correa Correa.

Cuarto: Requerir a la parte accionante de la referencia, gestionar ante la DIAN, paz y salvo exigido por el artículo 844 del estatuto tributario. Por Secretaría realizar y enviar vía correo electrónico el correspondiente oficio a la DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez
23.417.40.89.001.2017.00436.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e989b7b3dd43478fba761dd380710dcf91e8fb3ab9bf8f15323289b07076b3**

Documento generado en 11/04/2023 06:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>